FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	27/10/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

SUMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL ICBF REGIONAL CAQUETA.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Clasificación UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases	Producto
15101505	[15000000] Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	[15150000] Combustibles	[15101500] Petróleo y Destilados	[15101505] combustible Diesel.

3. UNIDAD DE MEDIDA

Galón

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Actualmente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá cuenta con cuatro (4) Plantas Eléctricas, marca POWER PLUS / LISTER PETTER GWT4, las cuales proporcionan la energía eléctrica requerida para el normal funcionamiento de los distintos equipos de la entidad como lo son UPS y equipos de cómputo, sistemas de aire acondicionado, sistemas de comunicaciones, sistemas de iluminación de oficinas y áreas comunes, entrando en servicio de manera automática e inmediata, una vez se interrumpe el suministro de la red eléctrica exterior. Al Instituto le asiste el deber de proveer a las diferentes dependencias de los bienes y servicios que permitan desempeñar sus funciones, como lo son el servicio de acueducto y energía.

4.1 Justificación:

PÚBLICA

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad el artículo 19 de la Resolución 4444 de 2025 *"Por medio de la cual se modifica la Organización Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se crean Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones",* son funciones del grupo interno de trabajo administrativo, las siguientes:

1. *Brindar asesoría a la Dirección Regional en el manejo de los asuntos administrativos, de conformidad con los lineamientos y procedimientos institucionales.*

2. *Coordinar la ejecución de las actividades requeridas para llevar a cabo los servicios de apoyo, así como el mantenimiento locativo, parque automotor, equipos y maquinaria de soporte a cargo de la Dirección Regional.*

3. *Realizar el seguimiento a la prestación de los servicios públicos y controlar lo concerniente con el pago de estos, así como de los impuestos y demás obligaciones tributarias que recaigan sobre los bienes muebles e inmuebles asignados a la Dirección Regional.*

4. *Mantener actualizadas las estadísticas de consumo de los servicios públicos y mantenimiento para su posterior reporte a la Dirección Administrativa.*

5. *Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo y cafetería, mantenimiento, archivo, correspondencia y vigilancia.*

6. *Implementar la política de Gestión Ambiental y el Plan de Seguridad Vial en la Dirección Regional, de conformidad con los lineamientos de la Dirección Administrativa.*

7. *Tramitar, conforme a los procedimientos establecidos y en coordinación con la Dirección Administrativa, lo relacionado con el programa de seguros, así como los siniestros que se presenten en la Dirección Regional y los Centros Zonales.*

8. *Organizar, conservar, preservar y controlar los archivos en sus diferentes fases de formación, como los archivos de gestión, archivo central y archivo histórico del ICBF, para la implementación, mantenimiento, evaluación y mejora del sistema de correspondencia y archivo, bajo los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y de la normativa vigente.*

PÚBLICA

9. *Ejercer la administración de las infraestructuras e inmuebles, muebles y elementos devolutivos al servicio del ICBF sobre aquellos que sean de competencia de la Dirección Regional.*

10. *Adelantar el recibo, registro y control contable de los bienes muebles e inmuebles del ICBF a cargo de la Dirección Regional.*

11. *Adelantar la toma física de inventario de los elementos existentes en bodega y devolutivos en uso y certificar la veracidad del estado de los bienes de acuerdo con el procedimiento establecido a nivel nacional.*

12. *Mantener la información actualizada, documentada y archivada de las actividades ejecutadas que tengan relación con la toma de inventario, el alistamiento, recepción y verificación física de bienes muebles que se administren en la Dirección Regional.*

13. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo.*

Que es deber del ICBF Regional Caquetá la continuidad en el servicio prestado, para lo cual se requiere garantizar el fluido eléctrico en sus instalaciones ante eventuales fallas del sistema eléctrico, para lo cual se requiere contar con el suministro de combustible (ACPM) para el funcionamiento de las plantas eléctricas del Instituto colombiano de bienestar familiar regional Caquetá.

Para satisfacer esta necesidad es indispensable suscribir un contrato de suministro de combustible, que cuenten con la capacidad suficiente para solventar el requerimiento mencionado.

1.2. Descripción de la necesidad:

La Regional Caquetá, en el marco del cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas y con el propósito de garantizar la continuidad operativa de sus instalaciones, requiere contratar el suministro de combustible tipo ACPM (diésel) para el funcionamiento de cuatro (4) plantas eléctricas de su propiedad. Estos equipos constituyen el sistema de respaldo energético de la Entidad y son utilizados para atender situaciones de interrupción, variación o ausencia del servicio de energía eléctrica en las diferentes sedes de la Regional.

Las plantas eléctricas cuentan con tanques de almacenamiento con capacidades que oscilan entre cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) galones de ACPM, por lo que resulta indispensable garantizar su abastecimiento oportuno y permanente, a fin de asegurar su disponibilidad cuando se requiera su entrada en operación. La disponibilidad de combustible constituye un factor determinante para el adecuado funcionamiento de estos equipos, toda vez que les permite responder de manera inmediata ante contingencias asociadas al suministro de energía, evitando interrupciones en los procesos institucionales.

PÚBLICA

El funcionamiento eficiente de las plantas eléctricas es fundamental para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales y el desarrollo normal de las actividades administrativas y misionales de la Entidad. De igual manera, estos equipos permiten mantener en funcionamiento la infraestructura tecnológica, los sistemas de información, los equipos de comunicaciones, los sistemas de iluminación, la conservación de equipos eléctricos y demás elementos necesarios para la atención de la población beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En este sentido, el suministro oportuno, continuo y en condiciones de calidad del combustible ACPM se constituye en un insumo estratégico para la operación de las plantas eléctricas, contribuyendo a minimizar los riesgos derivados de fallas o interrupciones en el servicio público de energía, así como a garantizar la continuidad de los procesos, servicios y actividades desarrolladas por el ICBF Regional Caquetá.

Adicionalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Caquetá cuenta con el Contrato No. 18005352026, cuyo objeto corresponde a: *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas de la Sede Regional y Centros Zonales del ICBF Regional Caquetá".* Mediante la ejecución de dicho contrato se realizan las actividades técnicas necesarias para conservar las plantas eléctricas en adecuadas condiciones de funcionamiento y asegurar la disponibilidad operativa de los equipos; sin embargo, para garantizar su correcta operación y capacidad de respuesta ante contingencias eléctricas, se requiere complementar dichas acciones con el suministro permanente de combustible ACPM.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación para el suministro de combustible ACPM destinado a las plantas eléctricas de propiedad del ICBF Regional Caquetá, con el fin de garantizar su operatividad, preservar la continuidad del servicio institucional y fortalecer la capacidad de respuesta de la Entidad ante eventuales fallas o interrupciones en el suministro de energía eléctrica.

Las plantas eléctricas objeto del suministro cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

MARCA:	POWER PLUS	**PROVEEDOR:**	DIESELECTROS LTDA
MOTOR:	LISTER PETTER GWT4	**GENERADOR:**	STAMFORD UCI224C1
PANEL DE CONTROL:	INTERLITE AMF25	**POTENCIA:**	75.6kVA 1800RPM
TRANSFERENCIA:	AUTOMATICA TARJETA LG DE 100AMP	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL

PUBLICA

MODELO:	PP75LS	**VOLTAJE/AMPERAJE:**	220V / 131,2A

MARCA:	POWER PLUS	**PROVEEDOR:**	DIESELECTROS LTDA
MOTOR:	LISTER PETTER GW4	**GENERADOR:**	STAMFORD UCI224C1
PANEL DE CONTROL:	INTERLITE AMF25	**POTENCIA:**	44Kw 55KVA 1800RPM
TRANSFERENCIA:	AUTOMATICA TARJETA LG DE 100AMP	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
MODELO:	PP53LS-SB	**VOLTAJE/AMPERAJE:**	220V / 144,3A

MARCA:	POWER PLUS	**PROVEEDOR:**	DIESELECTROS LTDA
MOTOR:	LISTER PETTER GW4	**GENERADOR:**	STAMFORD UCI224C1
PANEL DE CONTROL:	1000 Series Panel	**POTENCIA:**	40kW 50kVA 1800RPM
TRANSFERENCIA:	AUTOMATICA TARJETA LG DE 100AMP	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
MODELO:	PP53LS-SB	**VOLTAJE/AMPERAJE:**	220V / 131,2A

MARCA:	POWER PLUS	**PROVEEDOR:**	DIESELECTROS LTDA
MOTOR:	LISTER PETTER GW4	**GENERADOR:**	STAMFORD UCI224C1
PANEL DE CONTROL:	INTERLITE AMF25	**POTENCIA:**	44Kw 55KVA 1800RPM
TRANSFERENCIA:	AUTOMATICA TARJETA LG DE 100AMP	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
MODELO:	PP53LS-SB	**VOLTAJE/AMPERAJE:**	220V / 144,3A

PÚBLICA

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- **DECRETO 4741 DE 2005**, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

- **Decreto 4299 de 2005,** establece requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- **Decreto 1333 de 2007,** por el cual se fijan los términos para la adecuación y cumplimiento de los requisitos aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, orientados a asegurar la prestación eficiente del servicio, así como condiciones óptimas de seguridad operacional y abastecimiento en beneficio de los usuarios finales.
- **Decreto 1717 de 2008:** modifica disposiciones de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, estableciendo ajustes a requisitos, obligaciones y plazos de cumplimiento para los agentes del sector.
- **Resolución 0068 del 18 de enero de 2001** de los Ministerios del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El combustible requerido se denomina ACPM, el cual es una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 de los Ministerios del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen, la unidad de medida es en Galón.

En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro de ACPM bajo las condiciones establecidas en la FCT, con el propósito de garantizar la operación continua de las plantas eléctricas, minimizar riesgos operativos y asegurar el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales del ICBF Regional Caquetá y sus centros Zonales.

Especificaciones técnicas del combustible

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

A continuación, se relaciona la descripción de cada una de las Plantas Eléctricas que serán objeto de suministro de combustible ACPM:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA
1	**ACPM**	Galón	55

	Para Planta eléctrica de respaldo marca POWER PLUS, modelo PP75LS, con capacidad de generación de 75.6 kVA a 1.800 RPM, equipada con motor Lister Petter GWT4 y generador Stamford UCI224C1. Cuenta con sistema de transferencia automática de 100 A y opera con combustible diésel, suministrando energía a 220 V y 131,2 A.		
2	**ACPM** Para Planta eléctrica de respaldo marca POWER PLUS, modelo PP53LS-SB, con capacidad de generación de 55 kVA (44 kW) a 1.800 RPM, equipada con motor Lister Petter GW4 y generador Stamford UCI224C1. Cuenta con sistema de transferencia automática de 100 A y opera con combustible diésel, suministrando energía a 220 V y 144,3 A.	Galón	55
3	**ACPM** Para Planta eléctrica de respaldo marca POWER PLUS, modelo PP53LS-SB, con capacidad de generación de 50 kVA (40 kW) a 1.800 RPM, equipada con motor Lister Petter GW4 y generador Stamford UCI224C1. Cuenta con panel de control 1000 Series Panel, sistema de transferencia automática de 100 A y funcionamiento mediante combustible diésel, suministrando energía a 220 V y 131,2 A.	Galón	50
4	**ACPM** Para Planta eléctrica de respaldo marca POWER PLUS, modelo PP53LS-SB, con capacidad de generación de 55 kVA (44 kW) a 1.800 RPM, equipada con motor Lister Petter GW4 y generador Stamford UCI224C1. Cuenta con panel de control INTERLITE AMF25, sistema de transferencia automática de 100 A y funcionamiento mediante combustible diésel, suministrando energía a 220 V y 144,3 A.	Galón	50

De conformidad a lo anterior, se hace necesario satisfacer dicha necesidad mediante la celebración de un contrato de suministro donde se garantice el combustible ACPM de forma oportuna y de calidad, permitiendo el cumplimiento adecuado y eficiente de las funciones asignadas a los colaboradores y servidores públicos del ICBF Regional Caquetá, evitando la afectación e interrupción en la prestación del servicio por falta de fluido eléctrico. Por ello se crea la necesidad de la entidad de contar con un contrato de suministro a través de un proceso de selección de mínima cuantía para la obtención oportuna de dicho combustible.

Nota 1: Las cantidades de ACPM establecidas en la presente Ficha de Condiciones Técnicas corresponden a estimaciones realizadas con base en las necesidades proyectadas de la Entidad y podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades reales del servicio y las variaciones en el precio por galón. En consecuencia, dichas cantidades no constituyen un compromiso de consumo fijo por parte del ICBF, razón por la cual el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos,

PUBLICA

efectuándose los suministros requeridos hasta el vencimiento del pazo o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta, al momento de elaborar y presentar su oferta económica, la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás deducciones de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables al contrato, las cuales serán asumidas por el contratista y descontadas de los pagos que efectúe la Entidad, de conformidad con la normativa vigente.

Entre las deducciones aplicables se encuentran, entre otras:

1. Estampilla Pro-Universidad de la Amazonia (3%).
2. Retención en la fuente por compras de combustibles derivados del petróleo.
3. Retención de Industria y Comercio (RETEICA).
4. Retención sobre las Ventas (RETEIVA), cuando haya lugar.
5. Las demás retenciones, impuestos, contribuciones, tasas, estampillas o descuentos establecidos por la ley y demás disposiciones vigentes al momento de la causación del pago.

Así mismo, los oferentes deberán considerar que el precio del galón de ACPM (diésel) es un precio regulado por el Gobierno Nacional a través de las autoridades competentes y de los actos administrativos que se expidan para tal efecto. En consecuencia, durante la ejecución del contrato, el valor unitario del combustible podrá variar de acuerdo con los incrementos, disminuciones o ajustes oficiales que establezcan las autoridades competentes, sin que ello constituya una modificación de las condiciones contractuales.

Por lo anterior, el suministro se reconocerá y pagará con base en el precio oficial vigente al momento de cada despacho o suministro, aplicando las variaciones autorizadas por la autoridad competente y las retenciones, impuestos, contribuciones y demás deducciones legales a que haya lugar. En consecuencia, los proponentes deberán contemplar estas condiciones al estructurar su propuesta económica y financiera.

Parágrafo. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos, razón por la cual las cantidades estimadas son de carácter referencial y podrán variar de acuerdo con las necesidades de la Entidad, la disponibilidad presupuestal y las fluctuaciones oficiales del precio del ACPM, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 Obligaciones generales.

PUBLICA

7.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

7.1.2 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.3 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.7 Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.9 Asumir un buen trato para con los colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.10 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del

PÚBLICA

Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.11 Realizar los pagos al SGSSS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

7.1.12 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.2 Obligaciones específicas.

7.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.2 Contar con estaciones de servicio legalmente habilitadas o con la capacidad logística necesaria para garantizar el suministro oportuno de combustible en los municipios de Florencia, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico (Caquetá) durante toda la ejecución del contrato.

7.2.3 Garantizar el suministro continuo y oportuno del combustible requerido para la operación de las plantas eléctricas de la Regional Caquetá del ICBF y sus Centros Zonales, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato, evitando interrupciones que afecten la prestación del servicio.

7.2.4 El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base

PÚBLICA

el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.

7.2.5 Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos en la normatividad vigente para el transporte del combustible (ACPM) a los diferentes puntos de entrega.

7.2.6 Cumplir con las especificaciones técnicas del combustible vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.

7.2.7 Atender las llamadas de emergencia y las solicitudes del servicio que por escrito realice el supervisor del contrato, dentro del mismo día que se emita el requerimiento.

7.2.8 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.2.9 Entregar los informes y soportes necesarios que evidencien la ejecución del contrato y que sean indispensables para liquidar el contrato.

7.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1Eje de Calidad

N/A

7.3.1 Eje de Seguridad y Salud en el trabajo

7.3.1.1 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo,

7.3.1.2 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.2 Eje Ambiental

7.3.3.1 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

PÚBLICA

7.3.3.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

7.3.3.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.3.3 Eje de Seguridad de la Información:

7.3.3.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.3.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las direcciones que a continuación se relacionan:

Sede Dirección Regional	Transversal 6 Avenida Circunvalar B/ San Judas Florencia

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es hasta el **18 de diciembre del 2026** o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PÚBLICA

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el **Anexo No. 1- Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo No 1.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo No. 1, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación".[1]

12. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Aprobó	**Wilfred Triana Hurtatis**	Coordinador Grupo Interno de trabajo Administrativo y del Talento Humano	

Revisó	Wilfred Triana Hurtatis	Coordinador Grupo interno de trabajo Administrativo y del Talento Humano
Elaboró	Rubiano Alexander Garcez Duarte	Contratista Grupo interno de trabajo Administrativo y del Talento Humano

PÚBLICA